


San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2016.-

**DECRETO N° 1.583 /1(FE).-
EXPEDIENTE N° 569/170-F-16.-**

VISTO, la Ley N° 8.851 por la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.973 y al Régimen de Inembargabilidad de los fondos públicos presupuestarios establecidos por Leyes Nacionales Nros.: 24.624, 25.565 y 11.672 respectivamente, sus normas complementarias y modificatorias, y


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° de la referida norma se dispuso la creación en el ámbito de la Fiscalía de Estado de un Registro de Sentencias Condenatorias, resultando necesario dictar las normas reglamentarias pertinentes para poner en funcionamiento el mismo, tal como lo establece el artículo 6° de dicha ley, en el plazo allí indicado.

Que es atribución del Poder Ejecutivo expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, de conformidad a la Constitución Provincial.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 934 de fecha 19 de mayo de 2016 obrante a fs. 9 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reglaméntase la Ley N° 8.851 en los aspectos que se consideran en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El Registro de Sentencias Condenatorias creado por la Ley 8.851 tomará razón de las Sentencias condenatorias firmes, debiendo elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva. Respecto de las sentencias condenatorias que no requieran planilla, el ingreso a esa base de datos estará determinado por la fecha en que han pasado por autoridad de cosa juzgada formal y material.

ARTICULO 3°.- En oportunidad de la remisión del detalle de los juicios prevista en el artículo 4° primer párrafo de la Ley N° 8.851, Fiscalía de Estado realizará un cálculo estimativo de intereses en función de la proyección de la fecha estimativa de pago que será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Las reparticiones, organismos y entidades comprendidos en la Ley N°

///...

Poder Ejecutivo

Tucumán



III.2.-

Cont. Decreto N° 1.583/1(FE).-

Expte. N° 569/170-F-16.-

8.851 deberán adecuar sus procedimientos y sistemas de información a los fines de garantizar la remisión, recepción, registro, publicidad y cumplimiento del pago que refiere el trámite.

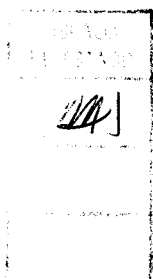
ARTICULO 5°.- A los fines de instrumentar lo dispuesto en los arts. 3°, 4° y 5° de la Ley N° 8.851, se aplicarán los procedimientos detallados en el ANEXO I, que pasa a formar parte del presente Decreto.


ARTICULO 6°.- Apruébase el Formulario de inicio del trámite previsto en el ANEXO I, que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente Decreto.

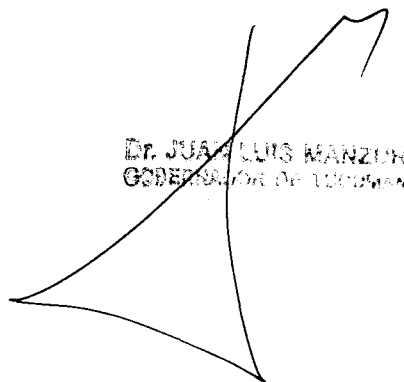
ARTICULO 7°.- A los fines del artículo 4° de la ley N° 8.851, el conocimiento fehaciente se producirá con la toma de razón de la sentencia efectuada por el Registro y según el procedimiento previsto en el ANEXO I del presente Decreto.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



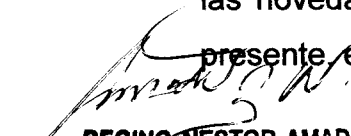

REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


Dr. JUAN LUIS MANZI
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

III.3.-
Cont. Decreto N°1.583/1(FE).-
Expte. N° 569/170-F-16.-

ANEXO I

- 1) El trámite para el Registro de Sentencias Condenatorias previsto en la Ley N° 8.851, se iniciará ante la Mesa de Entradas de la repartición condenada. La presentación se hará a instancia del acreedor por Formulario del ANEXO II y se acompañará la siguiente documentación con copia certificada: a) Sentencias Condenatorias y regulatorias de la totalidad del proceso; b) Cédulas de notificación; c) Planilla; d) Resolución aprobatoria; y e) Cédula de Notificación de la resolución que aprueba la planilla.
- 2) El servicio jurídico, de la repartición condenada, dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá analizar la procedencia del pago solicitado y aconsejará, en caso de corresponder, su continuidad previa intervención del SAF del área. Cumplido ello, la repartición lo remitirá al Registro de Sentencias Condenatorias.
- 3) El Registro de Sentencias Condenatorias controlará los antecedentes, tomará razón de la solicitud - momento en el que se perfecciona la inscripción de la sentencia en el Registro -, y formará un legajo que se reservará en su archivo. Una vez inscripto el trámite, remitirá el expediente a la Secretaría de Estado de Hacienda.
- 4) La Secretaría de Estado de Hacienda tomará vista del expediente y lo remitirá de inmediato a la repartición de origen.
- 5) A los fines de la instrumentación de los pagos, el Registro en coordinación con la Secretaría de Estado de Hacienda determinarán un cronograma ajustado a las disponibilidades del Tesoro Provincial. Asimismo, en función de la programación que realicen, cursarán comunicaciones a las reparticiones, organismos y entidades involucradas, a fin de que tramiten el acto administrativo que ordene el pago correspondiente.
- 6) Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito judicial, los que deberán ser comunicados al Registro en el plazo de cinco días hábiles de efectuados.
- 7) Las reparticiones, organismos y/o entes autárquicos deberán informar al Registro las novedades que se presenten en razón del trámite de pago regulado en la presente, en el plazo de cinco días hábiles de tomado conocimiento.


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

III.4.-
Cont. Decreto N° 1.583/1(FE).-
Expte. N° 569/170-F-16.-

ANEXO II

FORMULARIO DE REGISTRO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS

Sírvase cancelar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8.851 y el Dcto. N° la obligación que se identifica a continuación, por la suma indicada

JUICIO / CARATULA:	
FECHA INICIO:	N° EXPTE JUDICIAL:
JUZGADO / TRIBUNAL:	
INSTANCIA:	CONCEPTO DE PAGO:
MONTO:	FECHA DE NOTIFICACION PLANILLA / SENTENCIA FIRME:
DOCUMENTACION ADJUNTA (Detalle):	
OBSERVACIONES:	

.....
Fecha

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
D.N.I. N°

.....
e-mail


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN